



## Resolución Directoral

Nº 024-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 11 de abril de 2025

**VISTOS**, la CARTA Nº 001-2025-JCCA recibida el 14 de febrero de 2025 y CARTA Nº 002-2025-JCCA recibida el 19 de marzo presentadas por Juan Carlos Capra Aguirre, CARTA Nº 001-2025-JCCA recibida el 21 de febrero de 2025 presentada por Luis Cesar García Angulo, y el Informe Nº 156-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 018-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y otras disposiciones, dispone, entre otras medidas, la transferencia de las funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a que se refieren los literales k) y l) del artículo 12 de la Ley Nº 29664, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1200;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, modificado por Decreto Supremo Nº 064-2018-PCM, (en adelante Nuevo Reglamento), cuyo objeto es regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, el artículo 54 del Nuevo Reglamento señala que el inspector es el profesional colegiado y hábil, con título a nombre de la Nación, de las especialidades de arquitectura, ingeniería civil, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería mecánica, ingeniería mecánica eléctrica, ingeniería industrial, ingeniería de seguridad e higiene industrial, ingeniería sanitaria, ingeniería química e ingeniería de minas y otras profesiones afines que determine el MVCS, quienes deberán acreditar la experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de tres años para inspector básico y de cinco años para inspector especializado, con experiencia en supervisión de edificaciones y trabajos similares en evaluación de infraestructura, así como haya aprobado el curso de especialización respectivo;

Que, el artículo 57 del Nuevo Reglamento establece que los postulantes que cumplan con los requisitos y que hayan aprobado el curso de especialización, son autorizados mediante Resolución Directoral del órgano correspondiente del MVCS, como inspectores Básicos o Especializados e inscritos gratuitamente en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones (RITSE);

Que, de conformidad con los artículos 61 y 62 del Nuevo Reglamento, el RITSE es administrado por el MVCS y contiene los datos personales, profesionales y el desempeño funcional de los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones, además debe ser publicado y actualizado permanentemente en su portal electrónico institucional en base a la información remitida por los Órganos Ejecutantes y el CENEPRED, y permite la gestión, monitoreo y control a nivel nacional de los inspectores;

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial Nº 106-2020-VIVIENDA, se encarga a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS) la función de autorizar a los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones que cumplan los requisitos establecidos en el Nuevo Reglamento, previa evaluación y propuesta de la Dirección de Construcción;

Que, en ejercicio de sus atribuciones, la DGPRCS autorizó como inspectores técnicos de seguridad en edificaciones y dispuso su incorporación en el RITSE a los siguientes administrados:

N° RITSE	RESOLUCIÓN DIRECTORAL (RD)	FECHA DE LA RD	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	PROFESIÓN	CLASE DE INSPECTOR
1434	061-2020 – VIVIENDA-VMCS-DGPRCS	30/12/2020	GARCIA ANGULO	LUIS CESAR	41508641	ING. ELECTRICA	BÁSICO
2418	018-2023- VIVIENDA/VMCS-DGPRCS	27/03/2023	CAPRA AGUIRRE	JUAN CARLOS	43813190	ING. CIVIL	BÁSICO

Que, los precitados administrados, con los documentos indicados en el Visto, solicitan la renuncia a su condición como inspectores técnicos de seguridad en edificaciones y, en consecuencia, se deje sin efecto su inscripción en el RITSE;

Que, el artículo 127 del TUO de la LPAG, establece que se pueden acumular en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente;

Que, los principios imparcialidad, informalismo y presunción de veracidad del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establecen que: i) Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, ii) Las normas de procedimiento sean interpretadas en forma favorable a la decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público; iii) En la tramitación del procedimiento administrativo, se presuman que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 86 del TUO de la LPAG, establece como deberes por parte de las autoridades, entre otros, la de actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones, y desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previstos en el Título Preliminar de esta Ley;

Que, los artículos 117 y 118 del TUO de la LPAG regulan la petición administrativa, como la facultad de cualquier administrado, individual o colectivo, con capacidad jurídica, para presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y otros pedidos; y que este derecho implica dar brindar una respuesta al interesado por escrito y dentro del plazo legal;

Que, mediante el Informe N° 156-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción evalúa las peticiones de los administrados considerando el marco legal descrito anteriormente, y concluye que es viable aceptar las renunciaciones presentadas por Juan Carlos Capra Aguirre y Luis Cesar García Angulo, a su condiciones de inspectores técnicos de seguridad en edificaciones en el RITSE, y en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 061-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de fecha 30 de diciembre de 2020 y la Resolución Directoral N° 018-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de fecha 27 de marzo de 2023, en los extremos de los RITSE N°s 1434 y 2418, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir la Resolución Directoral correspondiente, conforme a la propuesta de la DC;

Que, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-

VIVIENDA y su modificatoria, el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y modificatoria, y la Resolución Ministerial N° 106-2020-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar las renunciaciones presentadas por los administrados Juan Carlos Capra Aguirre y Luis Cesar García Angulo, a su autorización como inspectores técnicos de seguridad en edificaciones, dispuestas por la Resolución Directoral N° 061-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de fecha 30 de diciembre de 2020 y la Resolución Directoral N° 018-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de fecha 27 de marzo de 2023, respectivamente.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 061-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de fecha 30 de diciembre de 2020 y la Resolución Directoral N° 018-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de fecha 27 de marzo de 2023, en los extremos referidos a los registros RITSE N° 1434 y N° 2418, respectivamente.

**Artículo 3.-** Disponer que la Dirección de Construcción actualice la información en el RITSE, de acuerdo a lo señalado en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral a los administrados Juan Carlos Capra Aguirre y Luis Cesar García Angulo.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

**Regístrese y comuníquese**

**MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y REGULACION  
EN CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**